

ALEGACIONES Y OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO PARA 2024

Primera.-

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024.

“Hacemos el esfuerzo para que Garachico disponga de un Servicio de Limpieza Viaria mejorado; seguimos apostando por nuestro patrimonio histórico, monumental y cultural como elementos diferenciadores y atrayentes de visitantes que a su vez contribuya al desarrollo comercial; continuamos apoyando el tejido asociativo de toda índole, como ejemplo de diversidad y convivencia ciudadana.”

No se menciona ni aparece como objetivo el mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, como por ejemplo la adquisición de vehículos o las mejoras en los centros de trabajo, cuestiones que siempre quedan en promesas que nunca se cumplen.

Segunda.-

MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL.

CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA.

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO.

En esta Memoria se utiliza un lenguaje de tiempo futuro, cuando en la actualidad, septiembre de 2024, esos acontecimientos que se preveían ya se han producido. Parece evidente que han sido redactados para una tramitación anterior al inicio del ejercicio 2024, por lo que sería necesario actualizar la redacción de dichos párrafos.

“Para el año 2024, el citado Acuerdo preveía la posibilidad de establecer un incremento fijo del 2%, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, además de un posible incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5% -el cual tendría efectos desde el 1 de enero de 2024- si la suma de la variación del IPCA (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de los años 2022, 2023 y 2024 superaba el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

Ahora bien, es necesario que dichos incrementos se recojan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, pues el incremento no sería efectivo hasta que se estableciese a través de esta norma.

Actualmente no se dispone de información alguna en relación a dichos presupuestos, y por el Ministerio tampoco se ha proporcionado ningún tipo de pauta destinada a facilitar la elaboración de los presupuestos. Por tanto, se desconoce en estos momentos si los PGE'24 contemplarán ese incremento del 2%, debiendo esperar a que se confirme algo al respecto.

Conviene tener en cuenta, además, la posibilidad de que los presupuestos generales se aprobarán en todo caso en este año 2024 -dada la situación actual de incertidumbre política-, lo que ha dado lugar a la prórroga automática de los presupuestos generales actuales. En ese caso, a partir del 1 de enero de 2024 las retribuciones del personal público quedan congeladas, debiendo esperar a la promulgación de los nuevos PGE o de otra norma con rango de ley que acordara los incrementos retributivos (como, por ejemplo, sucedió ya en el año 2018).

Al no disponer de un Proyecto de LPGE 2024, lo que sería conveniente es consignar crédito suficiente que permitiera hacer frente al posible incremento retributivo. Para ello, podría incluirse en el Fondo de Contingencia (sin consignación en este presupuesto) capítulo V del presupuesto de gastos, «por si acaso» para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1, de gastos de personal.”

Tercera.-

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

1.- La denominación correcta es **Disposición Transitoria Segunda**.

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En el mismo orden de cosas, la **Disposición Adicional Segunda** del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, prevé: *"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."*

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

"Disposición transitoria segunda:

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

2.- Entendemos que existe un error en cuanto al año que se señala en el siguiente párrafo, debiendo figurar el año **2024**:

*"El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para **2023**, de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente."*

3.- En este apartado se hace referencia a la **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares**. En este sentido, el Ayuntamiento de Garachico cuenta con una RPT aprobada y vigente desde 2023.

Consta en este apartado que *"la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías."*

Igualmente consta que “la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir), **pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.**”

En consideración a lo anterior, en cuanto a las plantillas de personal del Presupuesto 2024 realizamos las siguientes observaciones:

3.1.-

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

1.- La suma total de vacantes no es 8.

2.- No aparece en la plantilla de funcionarios la plaza de Jefe de Negociado de Recaudación (o de Administración Financiera) correspondiente al Grupo C1, actualmente ocupada por una funcionaria del Grupo C2 en régimen de Comisión de Servicios a la cual se le viene abonando el salario correspondiente al Grupo C1, resultando que dicha plaza consta en la RPT. Entendemos que debe subsanarse esta omisión en base al precepto mencionado anteriormente: **La plantilla orgánica no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.**

3.- La plaza de Jefe/a de Contabilidad correspondiente al Grupo A2, está ocupada en régimen de Comisión de Servicios por un empleado público del Grupo C1, con relación laboral de Indefinido No Fijo, y así debe reflejarse en base al mismo principio citado anteriormente.

4.- No constan en la plantilla las plazas de funcionarios que están creadas y vacantes en la RPT como consecuencia de los procedimientos que están en tramitación para la estabilización del empleo temporal, y que por imperativo legal deben estar finalizados antes el 31 de diciembre de 2024, por lo que entendemos deben estar reflejadas en la plantilla orgánica, como así está en la RPT, con su correspondiente dotación económica en la previsión que estime el Ayuntamiento en que se va a tomar posesión de las mismas por parte de los aspirantes que superen los procesos. Otra omisión que contradice la RPT y vulnera el principio que venimos reiterando.

3.2.-

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1.- La suma total de vacantes es de 6, no de 5.

2.- El título del cuadro pone **B) PERSONAL LABORAL FIJO**. Entendemos que debe ser el apartado A) y no el B) que sigue a continuación en otra tabla.

3.3.-

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

B. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

1.- No se especifica la relación laboral de las plazas de este apartado. Al no ser plazas fijas porque no están en la tabla anterior, ni ser plazas de funcionarios, nos preguntamos que tipo de relación laboral ostentan estas dos plazas.

2.- No entendemos que criterio se ha seguido para la plaza de Archivero/a Bibliotecario/a, ya que en la RPT este tipo de plazas corresponden a funcionarios del Grupo A, y no a personal laboral. Solicitamos se aclare.

3.4.-

PLANTILLA DE PERSONAL 2024.

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

1.- No constan en la plantilla las plazas de funcionarios que están creadas y vacantes en la RPT y sometidas a los procedimientos que están en tramitación para la estabilización del empleo temporal, y que por imperativo legal deben estar finalizados antes el 31 de diciembre de 2024, y entendemos en consecuencia que deben estar reflejadas en la plantilla orgánica, como así está en la RPT, con su correspondiente dotación económica en la previsión que estime el Ayuntamiento en que se va a tomar posesión de las mismas por parte de los aspirantes que superen los procesos. Dicha omisión contradice la RPT y vulnera el principio que venimos reiterando.

3.5.-

PLANTILLA DE PERSONAL 2024.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

1.- La suma total de vacantes es de 6, no de 5.

2.- No constan en la plantilla las plazas de personal fijo que están creadas y vacantes en la RPT y sometidas a los procedimientos que están en tramitación para la estabilización del empleo temporal, y que por imperativo legal deben estar finalizados antes el 31 de diciembre de 2024 y entendemos en consecuencia que deben estar reflejadas en la plantilla orgánica, como así está en la RPT, con su correspondiente dotación económica en la previsión que estime el Ayuntamiento en que se va a tomar posesión de las mismas por parte de los aspirantes que superen los procesos. Dicha omisión que contradice la RPT y vulnera el principio que venimos reiterando.

3.6.-

PLANTILLA DE PERSONAL 2024.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

1.- Todas las plazas de este apartado que están sometidas a los procesos de estabilización del trabajo temporal que se encuentran en ejecución, y que deben estar culminados antes del 31 de diciembre de 2024, deben figurar como plazas a extinguir, como así consta en la RPT vigente.

2.- En el apartado 1500 Administración General de Vivienda y Urbanismo, la denominación de Oficial de primera (CONDUCTOR – MOTOBOMBA), debe ceñirse solo a Conductor. El Ayuntamiento no cuenta con vehículo motobomba desde hace muchos años, y en la RPT esta plaza figura como conductor.

3.- En el apartado 1650 Alumbrado Público, aparecen dos plazas de Oficial de Primera (Electricista). Según nuestros datos solo hay un Oficial de Primera Electricista en la plantilla y está asignado al Servicio de Depuración de Aguas Residuales.

4.- En el apartado 9310 Política Económica y Fiscal, falta una plaza de Oficial de Primera Administrativo, que actualmente desempeña en Comisión de Servicios la plaza de Jefe de Contabilidad.

3.7.-

1.- En las páginas 139 a 151 se repiten los documentos.

3.8.-

1.- Página 156, tabla del Personal Laboral. Es incompleta la denominación, ya que actualmente es Personal Laboral Indefinido no Fijo, por lo menos hasta que se culmine el proceso de estabilización.

2.- En la misma tabla, las dos plazas de Técnicos Informáticos siguen apareciendo como Técnicos Administrativos. Debe corregirse porque se contradice con la RPT y vulnera el principio que venimos reiterando.

Cuarta.-

4.1.- Cuadro de Gastos de Personal de la página 153:

1.- Figura Oficial Subjefe, y lo correcto es Oficial.

2.- Falta el puesto de Jefe de Negociado de Recaudación, ocupado de forma interina o en comisión de servicios, del Grupo C1.

4.2.- Página 154. Faltan las fichas individualizadas del resto de funcionarios. Solo está la del Oficial de la Policía Local.

4.3.- Página 155. Cuadro del Personal Laboral Fijo. Falta incluir las plazas de los procesos de estabilización.

4.4.- Página 156. Cuadro del personal laboral temporal.

1.- Sigue figurando la plaza de Conductor Motobomba, siendo lo correcto la de conductor.

2.- Figuran dos plazas de oficial de Primera Electricista, y solo tenemos conocimiento de que existe una.

En la Villa y Puerto de Garachico, el día 23 de septiembre de 2024

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA,
Santiago Ramos Méndez